

Que cuando los pertinentes cinturones de seguridad se habían llevado a cabo con arreglo a la normativa vigente y restaban escasos minutos para que el Equipo de Artificieros de la Policía Nacional explosionase la citada mochila bomba, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a bordo de su vehículo oficial, se saltó dichos cinturones de seguridad a pesar de las indicaciones del Funcionario que suscribe así como de otros funcionarios de la Unidad de Intervención Policial que habían hecho acto de presencia.

A sabiendas muy positivamente de la existencia y ubicación exacta de la mochila bomba y que en breves momentos iba a ser explosionada, nuevamente dicho Funcionario a pesar del grave riesgo patente existente en esos momentos no dudó en poner nuevamente en riesgo su integridad personal, como quiera la Presidenta de la Comunidad de Madrid estacionase su vehículo oficial y bajase del mismo a escasos treinta metros del muro de la estación, precisamente donde se encontraba la bomba, y tratase de acceder a su interior, el Funcionario actuante acude a dicho lugar y dispone su inmediata y urgente evacuación, lo que así se hizo al ser informada dicha Personalidad de lo que sucedía.

Una vez explosionada la mochila bomba en la propia estación de ferrocarril y ya presentes los servicios de emergencia, el Funcionario actuante prosigue su labor humanitaria y profesional si bien debido a su cargo y graduación, es ordenado por el Comisario General de Seguridad Ciudadana, por el Comisario Zonal 2 así como por el Comisario Jefe de la Comisaría del Distrito de Puente de Vallecas que se responsabilice de todos los objetos y efectos que se saquen del interior de los vagones del tren siniestrado y sean depositados en dependencia policial a disposición de la autoridad judicial pertinente.

Que puesto en contacto con el responsable del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid presente en dicha estación de ferrocarril e indicándole el motivo de la comisión, depositan todos y cada uno de los objetos y efectos que van sacando del tren siniestrado en un lugar concreto y determinado por el Funcionario que suscribe en el andén de la estación, controlando en todo momento dicha operación a la vez que celosamente la supervisaba.

Fue el Funcionario encargado de tener el primer y directo contacto con la Autoridad Judicial presente en el lugar del siniestro, informando a ésta de la situación real y actual del momento.

Dichos objetos y efectos sacados del tren siniestrado no fueron supervisados por el Funcionario actuante, a pesar de su interés meramente profesional y tratando de evitar males mayores, debido a su gran y dilatada experiencia profesional, al no considerarlo oportuna la Autoridad Judicial competente presente en el lugar de dichos hechos.

Una vez todos los heridos y víctimas mortales con ocasión de dicho atentado terrorista fueron evacuadas de la estación de Ferrocarril de El Pozo, el funcionario actuante recibió la orden de la autoridad judicial competente de recoger y retirar todos y cada uno de los objetos y efectos sacados y recogidos del interior del tren siniestrado.

Significando que dicha Autoridad Judicial ordena y comisiona expresamente al funcionario actuante sea el responsable de todos y cada uno de los objetos y efectos referidos y haga las pertinentes gestiones para que los mismos sean puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, quien entiende de los presentes hechos.

En virtud de lo cual dicho Funcionario requirió los servicios del Servicio Urgente de Limpieza (Selur) para que siempre bajo su control y supervisión recogiesen en bolsas de plástico de basura los aludidos objetos y efectos.

Todos los objetos y efectos recogidos del andén de la Estación de El Pozo y sacados de los vagones del tren siniestrado por orden del Funcionario que suscribe fueron trasladados hasta unas dotaciones policiales uniformadas y dispuestas al efecto, ordenando a los responsables de dichas dotaciones policiales que las bolsas de plástico con los objetos y efectos fuesen depositadas en la Comisaría de Policía de Villa de Vallecas, según había dispuesto la Superioridad.

Ante la sorpresa del Funcionario que suscribe dichos objetos y efectos son llevados al Parque Ferial Juan Carlos I, donde se encontraban el resto de objetos y efectos de los otros lugares siniestrados por cuyo motivo se pone en conocimiento del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número 6 de la Audiencia Nacional dicha anomalía, disponiendo la Autoridad Judicial que los objetos y efectos recogidos en la Estación de Ferrocarril de El Pozo sean llevados a la Comisaría de Policía de Puente de Vallecas.

Que dicha Autoridad Judicial ordena al Funcionario que suscribe que en el transcurso de la noche haga un detallado y exhaustivo recuento del contenido de las bolsas de plástico en cuyo interior se encuentran los objetos y efectos recogidos del interior de los vagones del tren siniestrado en la Estación de El Pozo.

Por todo lo cual dispone un servicio de noche compuesto principalmente por Funcionarios del Grupo de Investigación, comisionando al Subinspector de dicho grupo junto a seis funcionarios adscritos a la Comisaría de Policía de Puente de Vallecas que realicen dicho recuento.

Mientras el Funcionario actuante llevaba desde la siete de la mañana prestando su servicio ininterrumpidamente se retira a las 00,30 horas momentáneamente para tratar de recuperarse del tremendo impacto psíquicamente observado como físicamente por el desgaste realizado, es alertado a las dos horas e informado por el Subinspector comisionado para efectuar el recuento de los objetos y efectos aludidos en el sentido que en el interior de una de las bolsas de plástico recogidas en la estación de ferrocarril han encontrado un bolsa de deportes en cuyo interior hay un artefacto explosivo, acudiendo a la mayor brevedad al lugar donde se encuentra dicho artefacto, en tanto el Subinspector disponía las pertinentes medidas de seguridad en las dependencia Policiales y alertaba al resto de servicios policiales.

Que una vez presente el funcionario actuante, realizando las pertinentes medidas de seguridad en el Parque Azorin, mientras los Artificieros de la Policía Nacional desactivaban dicho artefacto explosivo, real y autentico.

Una vez desactivado dicho explosivo el Funcionario actuante responsable de los objetos y efectos ordena se continúe con la labor de recuento y control de los mismos.

Que en la mañana del día 12 de marzo dicho Funcionario que suscribe comunica telefónicamente dicho incidente al Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número 6 de la Audiencia Nacional de a la vez que le remite vía fax, una relación exhaustiva y detallada de todos y cada uno de los objetos y efectos recogidos en la Estación de El Pozo y sacados de los vagones siniestrados con motivo del atentado terrorista, poniendo dichos objetos Autoridad Judicial.

Que durante el día 12 de marzo y sucesivos el Funcionario que suscribe estuvo atendiendo a personas afectadas en el atentado de la Estación de El Pozo así como mantuvo un contacto directo con la Unidad Central de Información, recepcionando la documentación y fotocopias de los contratos de alquiler de los establecimientos usados por los terroristas en el Barrio de Lavapiés y en el Barrio de Tetuán.

Que como quiera el funcionario actuante ha colaborado siempre con la Autoridad Judicial, en todo momento en calidad de testigo, en unas doscientas vistas judiciales, le ha causado sorpresa que en este caso tan delicado y trascendente no haya sido llamado por dicha Autoridad, pudiendo aportar la información expuesta.

ARVI
TRICE
QUE
YA
FIRMA
LO HUE
APARECE

Que por todo lo cual;

SOLICITA:

Que los extremos expuestos en el presente escrito sean puestos en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número 6 de la Audiencia Nacional.

Que V.E. disponga las medidas oportunas para que dicha actuación policial sea anotada en el expediente personal del Funcionario que suscribe.

Que la conducta y comportamiento del Funcionario que suscribe, fuera de lo habitual y muy por encima de las obligaciones que comportan su cargo, exponiendo desinteresada y conscientemente su integridad física en pro de la sociedad, destacando por encima de todo su gran labor humanitaria sea tenida en consideración por la Superioridad.

Que a pesar del tremendo impacto psicológico recibido el Funcionario que suscribe esta tratando de superar dicha situación psicológica anteponiendo sus obligaciones profesionales y personales, resistiéndose a darse de baja para el servicio, solicitando igualmente se tenga dicha situación en consideración.

Madrid a 25 de Octubre de 2004



F/ Miguel Ángel ALVAREZ MARTINEZ

EXCMO. SR. D. VICTOR GARCIA HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA.